



FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION
OF THE UNITED NATIONS

ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR
L'ALIMENTATION ET L'AGRICULTURE

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION

CFS: 76/2
Diciembre 1975

Tema III del
Programa provisional

S

COMITE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MUNDIAL

Primera reunión

Roma, 5-9 abril 1976

COMPROMISO INTERNACIONAL SOBRE SEGURIDAD ALIMENTARIA MUNDIAL

ESTADO DE SU ADOPCION POR LOS GOBIERNOS

Resumen

El adjunto documento contiene el texto del Compromiso Internacional sobre Seguridad Alimentaria Mundial y la Lista de los 66 Estados Miembros que lo han suscrito al 1 de diciembre de 1975.

ESTADO DE LA ADOPCION POR LOS GOBIERNOS DEL
COMPROMISO INTERNACIONAL SOBRE SEGURIDAD ALIMENTARIA MUNDIAL
(en 1 de diciembre de 1975)

ALEMANIA, REP. FED. DE	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	NIGER
ALTO VOLTA	ETIOPIA	NIGERIA
ARGENTINA	FILIPINAS	NORUEGA
AUSTRALIA	FINLANDIA	NUEVA ZELANDIA
BANGLADESH	FRANCIA	PAISES BAJOS
BELGICA	GAMBIA	PAQUISTAN
BIRMANIA	INDIA	POLONIA
BOLIVIA	INDONESIA	PORTUGAL
BURUNDI	IRLANDA	REINO UNIDO
CAMERUN	ISRAEL	SENEGAL
CANADA	ITALIA	SIERRA LEONA
CEE	JAPON	SRI LANKA
COLOMBIA	KUWAIT	SUDAN
CONGO	LIBERIA	SUECIA
COREA, REPUBLICA DE	LUXEMBURGO	SUIZA
CHAD	MADAGASCAR	TAILANDIA
CHILE	MALTA	TANZANIA
CHIPRE	MARRUECOS	TOGO
DINAMARCA	MAURITANIA	TUNEZ
ECUADOR	MEXICO	TURQUIA
EGIPTO	NEPAL	UGANDA
ESPAÑA	NICARAGUA	URUGUAY
		YUGOSLAVIA

COMPROMISO INTERNACIONAL SOBRE SEGURIDAD ALIMENTARIA MUNDIAL

(Anexo a la Resolución 1/64 del 64^o período de sesiones
del Consejo de la FAO, Noviembre 1974)

I. Finalidades y responsabilidades comunes

1. Los gobiernos que se adhieren a este compromiso, teniendo en cuenta la Resolución 3/73 aprobada por la Conferencia de la FAO en su 17^o período de sesiones y las Resoluciones XVI, XVII y XVIII de la Conferencia Mundial de la Alimentación, reconocen que la garantía de una seguridad alimentaria mundial es una responsabilidad conjunta de la entera comunidad internacional. Por lo tanto, se comprometen a cooperar haciendo cuanto pueden para asegurar en todo momento la disponibilidad de suficientes suministros mundiales de alimentos básicos, en primer lugar cereales, a fin de evitar escaseces agudas de alimentos en caso de malas cosechas generales o de catástrofes naturales, sosteniendo una expansión constante de la producción y el consumo y reduciendo las fluctuaciones en la producción y en los precios.

2. Reconociendo que la seguridad alimentaria ha de abordarse desde varios ángulos, especialmente fortaleciendo la producción básica de alimentos de los países en desarrollo, las políticas nacionales de reservas, los programas de ayuda alimentaria y otras medidas, incluyendo los acuerdos comerciales a largo plazo, los gobiernos se comprometen a adoptar medidas nacionales e internacionales para lograr un desarrollo acelerado de la producción de alimentos, cuando convenga, y en particular a ayudar a los países en desarrollo que son muy vulnerables a las fluctuaciones de las cosechas y donde aumentan las necesidades de consumo.

3. Por lo que se refiere a las políticas de reservas, todos los gobiernos, de acuerdo con sus necesidades institucionales y constitucionales, deberán:

a) adoptar políticas sobre reservas de cereales 1/ que tengan en cuenta las políticas de otros países y permitan mantener un nivel mínimo de seguridad de las reservas de cereales básicos de todo el mundo;

b) revisar o establecer límites u objetivos para las reservas, o tomar medidas tendientes a ello, con el fin de mantener reservas de cereales en el país o en los grupos de países en cuestión por lo menos a los niveles que se consideren necesarios para asegurar la continuidad de los suministros, teniendo además en cuenta posibles situaciones de emergencia en casos de malas cosechas o catástrofes naturales 2/;

c) tomar medidas encaminadas a asegurar que las reservas sean reconstituidas tan pronto como sea posible cuando bajen a niveles inferiores al mínimo necesario para hacer frente a las escaseces de alimentos;

4. En períodos de escasez ayuda de alimentos, los países que tengan reservas en exceso de los niveles mínimos de seguridad para cubrir las necesidades y emergencias interiores se comprometen a hacer asequibles dichas existencias para la exportación en condiciones razonables.

II. Normas para la creación y el mantenimiento de reservas

5. En la formulación, revisión y/o reajuste de las políticas nacionales de reservas y de sus niveles mínimos deseables, los gobiernos deberán tener en consideración las siguientes normas, que constituyen el marco general dentro del cual cada país formulará sus propias políticas, de acuerdo con sus circunstancias peculiares:

a) Vulnerabilidad a las malas cosechas debido a la sequía, las inundaciones y otros riesgos naturales, e importancia del consiguiente déficit de la producción nacional de cereales.

1/ El término "reservas" significa los suministros de cereales que quedan en existencia a finales del año comercial del país en cuestión.

2/ Se reconoce que algunos de los principales países exportadores de cereales, especialmente de arroz, son países en desarrollo que no disponen de los recursos de capital necesarios para mantener reservas superiores a las necesidades reales.

- b) Volumen de las necesidades anuales normales para el consumo interno y, en su caso, para la exportación.
- c) El grado de dependencia con respecto a las importaciones de cereales en condiciones normales y la escala de las posibles necesidades de importaciones de urgencia, en relación con el nivel medio del comercio mundial del producto en cuestión.
- d) El período que se necesita para que las importaciones sean organizadas y entregadas al país en períodos de urgencia o de escasez interna repentina, y el tiempo necesario para el transporte interno a los centros de consumo.
- e) El tiempo probable que se necesite para aumentar la producción de cereales en cantidad suficiente para reconstituir las reservas si éstas se han reducido a causa de escaseces de alimentos.
- f) La proporción de suministros nacionales que entra en los mercados comerciales.
- g) Las necesidades de cualquier programa gubernamental de distribución de cereales comestibles a los sectores vulnerables de la población.
- h) La conveniencia de ubicar las reservas en forma y en lugares tales que aseguren la disponibilidad de cereales para su entrega cuándo y dónde sea más probable que se requieran; y que, con los medios de almacenamiento y transporte disponibles, reduzcan al mínimo los gastos financieros correspondientes y que, además, cuando sea el caso, faciliten los envíos urgentes a los países beneficiarios en el tiempo más corto posible.
- i) Las promesas al PMA y otros programas internacionales de ayuda alimentaria y las asignaciones para programas bilaterales de ayuda alimentaria, incluyendo las promesas concretas para la constitución nacional y regional de reservas.
- j) El mantenimiento de una corriente regular de suministros a precios razonables para hacer frente a las variaciones previsibles en la demanda de los países importadores.
- k) La posibilidad de una interrupción en la corriente de suministros importados por sucesos que escapen al control del gobierno (huelgas portuarias en un país exportador, dificultades de transporte marítimo, etc.).
- l) La situación especial de los países en desarrollo, tal como se expone en el Capítulo IV, infra.

6. Las dificultades especiales de diversos países en desarrollo para mantener existencias nacionales al nivel mínimo conveniente imponen una responsabilidad adicional al resto de la comunidad internacional en la salvaguardia de la seguridad alimentaria mundial. Los gobiernos deberán tenerlo en cuenta cuando fijen sus metas u objetivos en materia de reservas y deberán, en la medida de lo posible, asignar existencias o fondos para hacer frente a las necesidades internacionales de urgencia.

III. Salvaguardias necesarias

7. Teniendo presente los graves problemas que han surgido en el pasado debidos a la acumulación y colocación de grandes excedentes agrícolas, los gobiernos deben dar la máxima consideración a las posibles repercusiones que en la estructura de la producción y el comercio pudiera tener la realización de la política de seguridad alimentaria mundial. Los gobiernos debieran seguir observando a este respecto los principios y obligaciones consultivas que se han desarrollado en la FAO y en el Subcomité Consultivo sobre Colocación de Excedentes, y que pudieran modificarse y ampliarse según fuere necesario.

8. Con este fin:

- a) todos los países deberán tratar de organizar sus políticas nacionales de existencias de alimentos en forma que eviten efectos perjudiciales en la estructura de la producción o del comercio internacional, prestando especial atención a los intereses de los países en desarrollo, que dependen en gran medida de las exportaciones de alimentos.
- b) los gobiernos deberán reconocer la necesidad de promover el empleo eficaz de los recursos agrícolas mundiales y estudiar medidas tendientes a dar a los productores una protección suficiente contra los efectos que sobre los precios mundiales tengan la acumulación, retenciones y salida de existencias mantenidas como resultado de este Compromiso.

IV. Asistencia especial a los países en desarrollo

9. Para promover la participación efectiva de los países en desarrollo en este Compromiso a fin de lograr los objetivos de una seguridad alimentaria mundial, es imperativo asegurar una disponibilidad adecuada de cereales y, por consiguiente, una aceleración del ritmo de aumento de su producción. Para ello es preciso que los países en desarrollo revisen constantemente sus políticas generales de producción agrícola y los diversos caminos que pueden seguir, y se requiere el apoyo activo de la comunidad internacional a los programas de desarrollo de dichos países dentro del contexto de sus prioridades nacionales de desarrollo. Las organizaciones internacionales financieras y técnicas correspondientes, los países desarrollados y otros países contribuidores en potencia deben adoptar urgentemente las medidas necesarias para permitir a los países en desarrollo conseguir la asistencia financiera, técnica y material necesaria, y en especial los fertilizantes y otros medios de producción que les hacen falta para aumentar su producción agrícola.

10. Es preciso asimismo seguir contando con los programas bilaterales de ayuda alimentaria y con el Programa Mundial de Alimentos para resolver escaseces que no puedan atenderse mediante un intercambio comercial normal, así como las escaseces imprevistas y las situaciones de urgencia.

11. La asistencia internacional desempeña también un papel importante en la prestación de ayuda alimentaria y asistencia financiera en condiciones de favor o en forma de subvención para cubrir las necesidades mínimas de cereales y el mantenimiento de existencias, y especialmente de existencias de urgencia, en los países en desarrollo, para la investigación sobre la creación de instalaciones de almacenamiento que se adapten a la situación de esos países, y en dar asesoramiento sobre las políticas de existencias y otras conexas dentro del contexto de los programas nacionales de desarrollo. Los países desarrollados y otros contribuidores potenciales, así como los correspondientes organismos internacionales y regionales de desarrollo debieran prestar más asistencia para localizar y movilizar los recursos que necesitan los países en desarrollo a esos fines.

12. Por lo que respecta en particular al PMA, la medida en que puede ayudar a los países en desarrollo proporcionando ayuda alimentaria para la constitución de reservas nacionales está fuertemente restringida por su situación financiera y sus prioridades. Por ello, los gobiernos debieran estudiar la posibilidad de proporcionar al PMA recursos adicionales para que el Programa pueda desempeñar en el mayor grado posible su papel de ayudar a los países en desarrollo a conseguir la seguridad alimentaria, así como en operaciones de urgencia.

V. Sistema de información

13. El funcionamiento efectivo del sistema de seguridad alimentaria mundial dependerá en gran medida de la disponibilidad de información oportuna y suficiente. Los gobiernos de los Estados Miembros de la FAO deberán proporcionar al Director General, con regularidad, toda la información disponible sobre el volumen de las reservas nacionales, los programas y políticas oficiales de mantenimiento de reservas, las disponibilidades de exportación y las necesidades de importación presentes y previsibles de cereales, y los aspectos pertinentes de la situación de la oferta y la demanda, así como sobre la ayuda prestada a los programas

de producción de alimentos en los países en desarrollo. Deberá invitarse a otros gobiernos a que faciliten una información análoga. Con el fin de evitar repercusiones desfavorables en el mercado en particular, el Director General de la FAO deberá garantizar, cuando así lo solicite un gobierno, que los datos proporcionados por ese gobierno al sistema de información sólo se darán a conocer, en forma restringida, a los gobiernos adheridos al Compromiso.

14. Para que todos los gobiernos estén directamente informados de los hechos que corrientemente se registren en la situación cerealista internacional durante los períodos de escasez mundial de suministros, el Director General de la FAO deberá preparar, con carácter trimestral o con mayor frecuencia, evaluaciones concisas y documentadas de la situación y las perspectivas, que deberán distribuirse prontamente a los gobiernos.

15. Para la recogida y análisis de informaciones y estadísticas, el Director General de la FAO deberá recabar la asistencia del Consejo Internacional del Trigo y de otras organizaciones intergubernamentales interesadas.

VI. Consultas intergubernamentales

16. La suficiencia de la producción y reservas mundiales de cereales deberán ser objeto de continuo examen, a fin de que se puedan adoptar medidas oportunas para mantener una seguridad alimentaria mundial. Con este fin, los gobiernos que se adhieran a este Compromiso deberán con la asistencia de la FAO y otras organizaciones intergubernamentales interesadas, consultarse entre sí para:

a) analizar los avances conseguidos en la aceleración de la producción de cereales en los países en desarrollo y la ayuda que se les presta con ese fin, especialmente por lo que respecta al suministro de elementos esenciales para la producción agrícola.

b) efectuar evaluaciones periódicas de la suficiencia del nivel y previsible de las existencias en los países exportadores e importadores considerados en conjunto, para asegurar una corriente regular de suministros de cereales que permitan atender a las necesidades de los mercados internos y mundiales, incluidas las de ayuda alimentaria, en épocas de cosechas escasas o de cosechas muy malas; deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en las normas; y

c) examinar aquellas medidas de política, a corto plazo y a plazo más largo, que se consideren necesarias para remediar cualquier dificultad prevista en la garantía del suministro suficiente de cereales para una seguridad alimentaria mundial mínima.

VII. Cláusula para la revisión del Compromiso

17. Este Compromiso, con sus disposiciones y normas, quizás tenga que ser revisado, especialmente si futuras negociaciones internacionales llevaran a los gobiernos a la adopción de compromisos concretos que afectasen sustancialmente al presente Compromiso.